

- Representante del Sector Salud del distrito.
- Representante de las Juntas Vecinales.
- Representante de las Instituciones Educativas del distrito.
- Representante del Consejo de Coordinación Local.
- Representante de la Iglesia.
- Representante de las Empresas Privadas de Lurín.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 073/ML de fecha 06 de noviembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurín tendrá las atribuciones y funciones previstas en la Ley N° 27933, y la conformación nominal de sus miembros se formalizará a través de Resoluciones de Alcaldía, y tendrá como vigencia un año.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

309764-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### **Aprueban marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2009**

#### **ORDENANZA N° 169-MDSM**

San Miguel, 14 de enero de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función entre otras normas municipales, a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el segundo párrafo de la norma IV Principio de Legalidad sobre Reserva de Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en este sentido, se debe establecer el Marco del Régimen de Beneficios Tributarios de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la determinación de los montos por dicho concepto aplicables al ejercicio fiscal del año 2009, para todos los contribuyentes de la Jurisdicción de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y

40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2009**

**Artículo Primero.-** Se concede los siguientes beneficios tributarios:

##### **1. Reducción de pago para pensionistas:**

Reducción del pago en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Equivalentes a 50% de los Arbitrios Municipales, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

A) Los pensionistas propietarios de un solo predio que esté destinado a vivienda de los mismos.

Para los pensionistas propietarios del inmueble, ya sea a título personal de la sociedad conyugal, el trámite es automático con la presentación de los requisitos para concederle el beneficio establecido en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 156-2004-EF y el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

B) Los Pensionistas que desarrollen actividad comercial en un área menor a 25 m<sup>2</sup> a nombre propio en el predio destinado a vivienda de los mismos o utilizando la cochera del inmueble como predio anexo al principal, se les otorgará el beneficio del 50% de descuento de los Arbitrios Municipales, previa constatación por la Gerencia de Rentas que, la actividad comercial cuenta con la autorización respectiva y no se encuentra registrada a nombre de un tercero.

##### **2. Incentivos por pago al contado:**

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación que cancelen en forma adelantada el total de los Arbitrios del año 2009, tendrán cinco por ciento de descuento (5%) sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los meses de enero a diciembre del 2009, siempre que el pago se realice hasta el 28 de febrero del 2009. Siendo este beneficio compensado con recursos de la Municipalidad.

##### **3. Tarjeta Premium:**

Otórguese tarjeta PREMIUM SAN MIGUEL a los contribuyentes con predios cuyo uso sea casa habitación, verificándose para ello la cancelación en forma total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2009 y que no registre deudas por años anteriores, cuyos beneficios figuran en la página web de la municipalidad y en la revista institucional.

**Artículo Segundo.-** Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se podrán aplicar de manera conjunta.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.- Facultades**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### **Segunda.- Encargatura**

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

310065-1